

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00071 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Indicar el domicilio de la demandada.
- Aclarar los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que el pagaré base de esta ejecución fue suscrito por la suma de \$17.950.566,00 m/cte. y en la demanda nada se dice sobre pagos o abonos o las razones por las cuales se reclama el pago de una suma de dinero inferior. Tampoco se precisan los motivos por los que se aduce que el pago de la obligación se pactó en cuotas, pero en el pagaré se estipuló una única fecha de pago.
- Ajustar la demanda, teniendo en cuenta que el presente asunto es de mínima cuantía.
- Ajustar el acápite de competencia, teniendo en cuenta que en la pagaré base del recaudo no se pactó la ciudad de cumplimiento de la obligación.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 03 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e208eff690177f2f9131f5cf8438e542621e068bd796b6191c34b420b9451683
Documento generado en 30/04/2021 03:03:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>